



ID DOCUMENTO: TBHEISWduPhxAbc7C6q2//ODjrg= Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



Resolución de 8 de junio de 2020 por la que se convocan PLAZAS de RENOVACIÓN para la ESCUELA INFANTIL “Francisca Luque” de la Universidad de Málaga para el curso 2020/2021

La complicada situación actual debida a la pandemia de coronavirus que se está sufriendo y la imposibilidad de conocer en estos momentos las condiciones en que se desarrollará la actividad de la Escuela Infantil en el próximo curso, dado que las autoridades competentes en la materia aún no se han pronunciado, hacen que se puedan ofertar únicamente las plazas de Renovación. Por ello, la Universidad de Málaga convoca plazas por el sistema de Renovación en la Escuela Infantil “Francisca Luque” para el curso 2020/2021, disponiendo las siguientes bases:

Art. 1.- Oferta de plazas.

La Universidad de Málaga (UMA) abre el plazo de solicitud de inscripción para cubrir plazas por el sistema de Renovación de las niñas y niños matriculados en la Escuela Infantil “Francisca Luque” durante el curso 2019/2020.

Art.2.- Requisitos.

Podrán solicitar plaza de Renovación aquellas personas que tengan vínculo con la Universidad de Málaga a último día de plazo de presentación de solicitudes: Personal Docente e Investigador (PDI), Personal de Administración y Servicios (PAS), Personal Investigador en Formación (PIF), Personal Contratado con cargo a Programas de Investigación y Estudiantes de la UMA, que cumplan los siguientes requisitos específicos:

- a) Las personas solicitantes pertenecientes a los colectivos del PDI y PAS deberán pertenecer a la plantilla de la UMA, percibir sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la misma y encontrarse en servicio activo o situación asimilada durante todo el curso 2020/2021.

A efectos de la presente Convocatoria, el Personal Contratado con cargo a Programas Nacionales y Autonómicos de Investigación tendrán la consideración de PDI, según acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 6 de mayo de 2005.

- b) Las personas solicitantes pertenecientes al colectivo del PIF y las contratadas con cargo a Programas de Investigación deberán tener contrato o nombramiento en vigor durante todo el curso 2020/2021.

- c) Las personas solicitantes pertenecientes al colectivo de Estudiantes que soliciten Renovación de plaza para sus hijas/os, se entenderá que cumplen el vínculo con la UMA si superan en el curso 2019/2020 un mínimo de 15 créditos y se matriculan en el curso 2020/2021 de al menos 30 créditos, o equivalente, en un Centro propio de la UMA en Grado, Máster Oficial o Doctorado.

La Comisión de Selección valorará los supuestos en que no se cumpla el rendimiento académico exigido, motivado por cualquier circunstancia, debidamente justificada y acreditada, así como los casos en que a la persona le quede menos de 30 créditos para finalizar los estudios correspondientes.

Art. 3.- Plazo y presentación de solicitudes.

- 3.1 Para formular la solicitud se deberá cumplimentar el formulario de registro de datos,

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
08/06/2020 13:56	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 81985FD656A62C78

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	08-06-2020 13:56:33
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	08-06-2020 14:11:38



ID DOCUMENTO: TBHEISWDuPhxAbc7C6q2//ODjrg= Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



al que se accederá en la dirección <https://www.uma.es/accion-social/info/11999/escuela-infantil/>, y en la página de la propia Escuela Infantil: <http://www.uma.es/escuela-infantil-francisca-luque/>.

3.2 Una vez realizado el trámite del punto anterior, se deberá cumplimentar el impreso disponible en (<https://www.uma.es/accion-social/info/1999/escuela-infantil/> para su presentación, junto con la documentación requerida, en la oficinas de asistencia en materias de Registro de la Universidad de Málaga o, preferentemente, de forma telemática en la sede electrónica de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de las formas establecidas en el Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3 El plazo de que dispone para rellenar el formulario y presentar el modelo de solicitud junto con la documentación, será de 6 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el BOUMA.

Art. 4.- Documentación a presentar para Renovación de plaza.

Se entiende por Renovación de plaza, la solicitud presentada para una niña o un niño matriculado en la Escuela Infantil de la UMA en el momento de la publicación de la presente Resolución.

Al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, solamente deberán adjuntar la documentación acreditativa de mantener vínculo con la universidad en los casos que se detallan a continuación:

- En el caso del PIF y del Personal Contratado con cargo a Programas de Investigación, deberá justificarse presentando fotocopia de la documentación acreditativa en la que consten los períodos de vigencia de este.
- En el caso de las y los Estudiantes deberán presentar copia del resguardo de matrícula del curso 2020/2021, una vez que la haya realizado.

Art. 5.- Matriculación.

La matrícula de las niñas y los niños admitidos se formalizará en el plazo que se establezca para ello en la Resolución Definitiva de Concesión de plazas, debiéndose presentar en las oficinas de asistencia en materia de Registro de la Universidad de Málaga.

El impreso de matrícula se podrá obtener en la Web del Servicio de Acción Social, www.uma.es/accion-social/cms/menu/escuela-infantil/ y de la Escuela Infantil "Francisca Luque", <http://www.uma.es/escuela-infantil-francisca-luque/>.

Al impreso de matrícula se le adjuntará, en un sobre, la siguiente documentación:

- Solamente si se producen cambios con respecto al curso anterior, se deberá aportar la autorización de las personas que podrán recoger a la niña o al niño adjuntando fotocopia del DNI de cada una de ellas, haciendo constar su firma en el impreso y un teléfono de contacto de estas.
- Impreso firmado de conformidad con las Normas de Funcionamiento de la Escuela Infantil.

Las personas solicitantes cuyos vínculos con la universidad estén pendientes de verificación en la fecha de matriculación en la Escuela Infantil, realizarán la matrícula de manera provisional, condicionada al cumplimiento de los requisitos estipulados en el art.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

08/06/2020 13:56 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 81985FD656A62C78



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	08-06-2020 13:56:33
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	08-06-2020 14:11:38



ID DOCUMENTO: TBHEISWduPhxAbc7C6q2//ODjrg= Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



2 de la presente convocatoria, no pudiendo producirse la incorporación a la Escuela Infantil hasta que queden verificados los mismos.

Excepcionalmente, en el caso de matrículas de Renovación, las niñas y los niños podrán permanecer en la Escuela Infantil durante el mes de septiembre, quedando condicionada la matrícula definitiva en el curso 2020/2021 al cumplimiento de los requisitos estipulados en el art.2 de la presente convocatoria.

En el supuesto de que llegado el 30 de septiembre de 2020 no quedaran acreditados dichos requisitos, se perderá el derecho a la plaza obtenida provisionalmente.

En el momento de la incorporación a la Escuela Infantil, deberán aportar en las oficinas de la propia Escuela la documentación que a continuación se detalla, pudiendo obtener el impreso b) en la propia Escuela y en <http://www.uma.es/escuela-infantil-franciscaluque/>:

- a) Fotocopia de la cartilla de vacunación actualizada.
- b) Evaluación inicial de la niña o niño.

Art. 6.- Causas de pérdida de la plaza.

Causarán baja las niñas y los niños admitidos, y por lo tanto perderán la plaza adjudicada, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La falsedad en los datos o documentos aportados por la persona solicitante.
- b) No formalizar la matrícula en el plazo establecido.
- c) No mantener el/la solicitante el vínculo con la UMA durante el tiempo en que permanezca el niño o la niña en la Escuela Infantil.
- d) La inasistencia continuada e injustificada de la niña o niño durante treinta días naturales.
- e) La no incorporación de la niña o niño a la Escuela Infantil injustificadamente a comienzo de curso o a la fecha en la que se le adjudique la plaza.
- f) La reiteración en el incumplimiento de las Normas de la Escuela Infantil.
- g) El impago durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente de pago en el momento de la renovación anual de la matrícula.

Art. 7.- Calendario escolar y horarios.

a) Calendario:

A principios de curso se celebrará una reunión con las madres y los padres y/o tutoras/es de las niñas y los niños matriculados en la Escuela Infantil, donde se dará toda la información sobre el funcionamiento de la misma por parte de la directora y de las educadoras.

La fecha y el horario de dicha reunión se comunicará a través de la página web de la UMA, en el apartado de la Escuela Infantil, <http://www.uma.es/escuela-infantil-franciscaluque/>: Información General curso 2020/2021

La Escuela Infantil permanecerá cerrada durante las fechas establecidas en el calendario laboral de la Universidad de Málaga:



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

08/06/2020 13:56 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 81985FD656A62C78



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	08-06-2020 13:56:33
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	08-06-2020 14:11:38



- Día de la Apertura Oficial del Curso Académico.
- 7 de diciembre, no laborable para los Servicios Centrales.
- Día 28 de enero, Santo Tomás de Aquino.
- Lunes de Pascua

b) Horario

Horario de funcionamiento: De 7:45 a 17:00 horas.

	<u>Horario de Mañana</u>	<u>Horario Mixto</u>
Entrada:	de 7:45 a 10:00 h	de 8:00 a 10:00 h
Salida:	de 11:45 a 15:15 h	hasta las 17 h.

Es obligatorio respetar los horarios de entrada y salida, tanto los habituales como los establecidos para periodos especiales y actividades extraordinarias organizadas por la Escuela Infantil.

El tiempo máximo de permanencia en el centro es de 8 horas.

La hora límite de entrada será a las 10:00 horas.

Se prestará el servicio en horario mixto siempre que se presenten un mínimo de 10 matrículas en este horario.

Durante el mes de julio el horario de funcionamiento será reducido, ajustándose a lo detallado en la Información General curso 2020/2021.

c) Periodo de adaptación:

Con el fin de conseguir una mejor adaptación del alumnado, se recomienda, al realizar la reincorporación, empezar por un periodo inferior a cinco horas e ir incrementando el número de horas de asistencia al centro de manera escalonada.

Art. 8.- Precios.

a) Precio por estancia:

El importe será:

Horario de mañana: 80 € mensuales.

Horario Mixto: 100 € mensuales

b) Servicio de comedor y precios:

El servicio de comedor funcionará durante todo el curso, interrumpiéndose durante los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

Las comidas se abonarán mensualmente, contabilizándose los días lectivos de cada mes, junto con la cuota escolar del mes.

El importe de las comidas no consumidas no será objeto de devolución, excepto si se trata de un mínimo de 5 comidas consecutivas y se ha comunicado a la dirección de la Escuela Infantil, antes del día 20 del mes anterior.

Una vez iniciado el curso, aquellas personas interesadas en hacer uso del servicio de



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

08/06/2020 13:56 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 81985FD656A62C78



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	08-06-2020 13:56:33
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	08-06-2020 14:11:38





ID DOCUMENTO: TBHEISWduPhxAbc7C6q2//ODjrg= Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



comedor deberán solicitarlo con al menos una semana de antelación al inicio del mes en que se quiera hacer uso de este.

Los precios del servicio de comedor se publicarán con posterioridad, estando disponibles antes del inicio del curso

Art. 9.- Normas de funcionamiento.

Las Normas de Funcionamiento de la Escuela Infantil “Francisca Luque”, donde se regulan los Derechos y Deberes de las personas usuarias, así como toda la información sobre aspectos no recogidos en la presente Resolución, se encuentran publicadas en <http://www.uma.es/escuela-infantil-francisca-luque/>

Art. 10.- Comisión de Selección.

a) La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases, y la propuesta de concesión y denegación de las mismas serán realizadas por una Comisión de Selección integrada por:

Presidenta:

D.ª Isabel Jiménez Lucena. Vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Acción Social.

Secretario:

D. Vicente Blanco Vega. Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social, que actuará con voz y voto.

Vocales:

D.ª Francisca Martín Peña. Directora de la Escuela Infantil de la UMA.

D.ª Catalina Jiménez Romero. Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social.

Un representante de la Junta de Personal del PDI.

Un representante de la Junta de Personal del PAS.

Un representante del Comité de Empresa del PDI.

Un representante del Comité de Empresa del PAS.

Comisión Suplente:

Presidenta:

D.ª Milagros León Vegas, Vicerrectora Adjunta de Formación y Participación en Igualdad

Secretaria:

D.ª María Victoria Miranda Romero, Administrativa del Servicio de Acción Social.

Vocales:

D.ª M.ª Soledad Ponce de León Zambrana. Técnico Especialista de Educación Infantil.

D.ª Luisa Pino Blanes. Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Acción Social.

Un representante de la Junta de Personal del PDI.

Un representante de la Junta de Personal del PAS.

Un representante del Comité de Empresa del PDI.

Un representante del Comité de Empresa del PAS.

b) El funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en la Ley



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

08/06/2020 13:56 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 81985FD656A62C78



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	08-06-2020 13:56:33
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	08-06-2020 14:11:38



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- c) La Comisión podrá recabar de las personas interesadas y de los Servicios de la Universidad de Málaga cuanta información se considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la plaza solicitada.

Art. 11.- Instrucción y resolución del procedimiento.

- 11.1 El procedimiento para la concesión de las solicitudes se inicia de oficio mediante la publicación de la presente resolución en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga (BOUMA).
- 11.2 La instrucción del procedimiento será efectuada por el Servicio de Acción Social, de acuerdo con las previsiones de la presente convocatoria y las medidas de carácter operativo que al respecto pueda adoptar.
- 11.3. La Comisión de Selección hará pública la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de plaza. Los interesados podrán presentar alegaciones, subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos en el plazo de 5 días hábiles por la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el art. 33 de la ley 39/2015, ante la propia Comisión.

Las solicitudes que no sean subsanadas de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior serán consideradas desistidas. Dicho desistimiento se adoptará mediante resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley 39/2015 y notificada mediante publicación en el mencionado BOUMA.

- 11.4 La concesión o denegación de las solicitudes se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección, y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- 11.5 Contra la referida resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

- 11.6 La notificación de las citadas resoluciones se efectuará mediante la publicación en el BOUMA.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

08/06/2020 13:56 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador> CSV: 81985FD656A62C78

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	08-06-2020 13:56:33
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	08-06-2020 14:11:38

ID DOCUMENTO: TBHEISWduPhxAbc7C6q2//ODjrg= Verificación código: https://sede.uma.es/verifica





ID DOCUMENTO: TBHEISWDuPhxAbc7C6q2//ODjrg= Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



a la presente convocatoria podrá ser consultada en <https://www.uma.es/accion-social/info/11999/escuela-infantil/>

Art. 12.- Evaluación y selección de las solicitudes.

- 12.1. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.
- 12.2. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará de acuerdo con el procedimiento siguiente: las solicitudes se evaluarán por una Comisión de Selección, que tendrá en cuenta los criterios que se establecen en las bases de esta convocatoria y elaborará la correspondiente propuesta de resolución.
- 12.3. La Comisión hará pública en el BOUMA la relación de solicitantes que van a ser propuestas/os para la concesión de las plazas, y la relación de propuestas/os para la denegación con indicación de la causa de exclusión.

Art. 13.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- d. Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.
- e. Ley orgánica 3/2017, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Art. 14.- Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición del pertinente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante lo anterior, interpuesto el recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero de forma expresa o presunta.

Disposición Adicional Primera. - A efectos de la presente convocatoria, y de acuerdo con el convenio de colaboración en apoyo al proyecto "Andalucía Tech" entre la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga para el uso conjunto de las Escuelas Infantiles de ambas Universidades, los diferentes colectivos de la Universidad de Sevilla



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

08/06/2020 13:56 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 81985FD656A62C78



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	08-06-2020 13:56:33
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	08-06-2020 14:11:38



acogidos al mencionado proyecto podrán acceder a esta oferta de plazas en igualdad de condiciones que los colectivos de la Universidad de Málaga.

Disposición Adicional Segunda. – Las bases de la presente convocatoria podrán verse modificadas en cumplimiento de lo regulado por organismos y/o autoridades competentes por motivo de la pandemia de coronavirus y que sean de aplicación en el ámbito de las escuelas infantiles. En el mismo sentido, podrán publicarse nuevas convocatorias que complementen esta en el caso de que la normativa que se dicte sobre COVID-19 lo permita.

Disposición Final. - La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUMA.

Málaga, 8 de junio de 2020

EL RECTOR

(PD BOJA 2 de abril de 2020)

LA VICERRECTORA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

Isabel Jiménez Lucena

ID DOCUMENTO: TBHEISWDuPhxAbc7C6q2//ODjrg= Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD		
08/06/2020 13:56	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 81985FD656A62C78

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	08-06-2020 13:56:33
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	08-06-2020 14:11:38